



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia N° 016-2021-IPD/P

Lima, 03 de febrero de 2021

VISTOS: El Informe N° 000018-2021-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 000068-2021-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; los Informes N° 000090-2021-PMD/IPD y N° 000131-2021-PMD/IPD, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000087-2021-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Memorandos N° 000075-2021-DINADAF/IPD, N° 000136-2021-DINADAF/IPD y N° 000186-2021-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000082-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se asigna al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, la suma ascendente a S/ 134 405 291,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria. En el caso del IPD, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, el Presidente es el funcionario de mayor jerarquía del IPD, contando con funciones ejecutivas, por lo que se constituye en el Titular del Pliego presupuestario;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia educativa y deportiva, se autoriza al IPD “a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional”, disponiendo además que, mediante resolución del Titular del IPD, “se aprueban las normas complementarias que regulan el otorgamiento de las mencionadas subvenciones, incluyendo su monto y condiciones para su otorgamiento, considerando las metas asociadas al correspondiente Programa Presupuesta”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 086-2020-IPD-P/CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 134 405 291,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), y mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 085-2020-IPD-P/CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021 del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia N° 099-2017-IPD/P, de fecha 11 de abril de 2017, se aprobaron los Programas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, siendo uno de ellos el *“Programa de Apoyo al Deportista”*, el cual, según el numeral 7.2.1. del Manual de Indicaciones Metodológicas vigente, tiene como objetivo *“brindar un apoyo a través de subvenciones económicas y beneficios adicionales a los deportistas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas deportivas del país”*, siendo un requisito para el ingreso a dicho Programa tener la condición de Deportista Calificado o Deportista Calificado de Alto Nivel;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P, de fecha 17 de enero de 2020, se crea el Programa denominado *“Programa Tokio 2020”*, se aprueba la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada *“Programa Tokio 2020”* y se aprueba la subvención económica a los deportistas pertenecientes al *“Programa Tokio 2020”*, siendo este último extremo modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2020-IPD/P de fecha 12 de marzo de 2020. De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, se considera deportista del citado Programa a *“la persona natural que participa en eventos deportivos nacionales o internacionales, beneficiario del Programa, que puede tener la condición de deportista clasificado individualmente, clasificado por cupo, en vía de clasificación o de suplencia, en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P, de fecha 27 de junio de 2017, se aprobó la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF, versión 3, denominada *“Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a Deportistas Calificados y de Alto Nivel”*, estableciendo en su numeral 8.2.5 que, *“con el informe de la DINADAF respecto de la solicitud de subvención económica y el pronunciamiento a cargo de la OAJ, se expedirá la resolución anual correspondiente, conteniendo el acto administrativo de otorgamiento de la subvención económica a favor de los DC y/o DECAN, que será concordante con el presupuesto inicial aprobado para el IPD”*;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, *“gestionar, implementar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I y II, así como el Programa Nacional de Maratonistas, entre otros programas en materia de deporte de alto rendimiento”* y *“emitir opinión técnica respecto de las actividades deportivas a financiar, conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo en desarrollo del deporte de alto rendimiento, y demás normativas vigentes”*;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, *“evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de otorgamiento de subvenciones de acuerdo a los planes anuales de trabajo de las FDN, el COP y la ANPPERÚ, así como sobre cualquier otra solicitud relacionada a subvenciones conforme a los criterios y requisitos establecidos en el procedimiento respectivo y demás normativa vigente”*;

Que, a dicho propósito, mediante Memorando N° 000075-2021-DINADAF/IPD, de fecha 14 de enero de 2021, la DINADAF solicita a la Oficina de Presupuesto y Planificación gestionar la disponibilidad presupuestal del *“Programa de Apoyo al Deportista”* y el *“Programa Tokio 2020”* correspondiente a su *“Meta 006: Desarrollo de estímulos a los deportistas de Alta Competencia”*, de acuerdo a las actividades operativas que en él se detallan;

Que, mediante Memorando N° 000068-2021-OPP/IPD, de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando el Informe N° 000018-2021-UPTO/IPD de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la misma fecha, emitido por su Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria para los “Programa de Apoyo al Deportista” y “Programa Tokio 2020” por un monto total de S/ 16 750 294.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 086-2020-IPD-P/CD, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al presente Año Fiscal 2021, precisando que la disponibilidad presupuestal otorgada por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados va a estar sujeta al límite de gasto determinado por los ingresos captados por la entidad y que serán informados por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informes N° 000090-2021-PMD/IPD y N° 000131-2021-PMD/IPD, de fechas 19 y 27 de enero de 2021 respectivamente, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF emitió opinión favorable para que se continúe brindando apoyo a los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel a través de los “Programa de Apoyo al Deportista” y “Programa Tokio 2020”, toda vez que ello “contribuye con el proceso de preparación del deporte de alto rendimiento y permitirá lograr los objetivos propuestos para la obtención de medallas en los futuros eventos internacionales, y lograr un buen desempeño en la participación de la delegación peruana en las próximas competencias fundamentales como son los XXXII Juegos Olímpicos y XVI Paralímpicos Tokio 2020”;

Que, mediante Informe N° 000087-2021-GDS/IPD de fecha 19 de enero de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la DINADAF emitió opinión favorable para la aprobación del otorgamiento de la subvención económica a favor de los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel para el presente Año Fiscal 2021, indicando que, conforme a la distribución a nivel de Actividades Operativas de la “Meta 006: Desarrollo de estímulos a los deportistas de Alta Competencia” de la DINADAF contenidas en el Plan Operativo Institucional 2021, con un monto ascendente a S/ 16 750 294.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorandos N° 000136-2021-DINADAF/IPD y N° 000186-2021-DINADAF/IPD, de fechas 21 y 28 de enero de 2021 respectivamente, la DINADAF hace suyas las opiniones favorables emitidas por sus Unidades Funcionales, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de acto resolutorio que apruebe la subvención económica a favor de los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel para el presente Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 000082-2021-OAJ/IPD, de fecha 01 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, habiéndose cumplido con el procedimiento correspondiente y contando con las opiniones favorables emitidas por la DINADAF y la OPP, resulta viable continuar con el trámite para la aprobación del otorgamiento de la subvención económica a favor de Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel correspondiente al presente Año Fiscal 2021;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia educativa y deportiva; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF, versión 3, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P; la Resolución de Presidencia N° 099-2017-IPD/P

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de fecha 11 de abril de 2017, que aprueba el “Programa de Apoyo al Deportista”; la Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P, que crea el Programa denominado “Programa Tokio 2020” y la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada “Programa Tokio 2020”; el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados 2019, aprobado por Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Otorgamiento de la subvención económica**

Aprobar el otorgamiento de la subvención económica a favor de Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel correspondiente al presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2021; el mismo que, conforme al Memorando N° 000136-2021-DINADAF/IPD, se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA/TAREA	PRESUPUESTO 2021
1	Subvención económica oportuna para el apoyo al deportista de alta competencia del Programa de Apoyo al Deportista (PAD I)	6,122,800.00
2	Subvención económica oportuna para el apoyo al deportista de alta competencia del Programa de Apoyo al Deportista (PAD II)	2,747,300.00
3	Subvención económica oportuna para el apoyo a los deportistas del Programa Nacional de Maratonistas	484,356.00
4	Subvención económica oportuna para el apoyo al deportista de alta competencia de Bajo Recursos Económicos	892,800.00
5	Ejecución de acciones para el otorgamiento de premios y otros	625,000.00
6	Atención oportuna a través del seguro médico	769,202.40
7	Gestión Administrativa para el correcto desarrollo del Programa Nacional de Maratonistas	1,789,697.88
8	Subvención económica oportuna para el apoyo a los deportistas del Programa Tokio 2020	3,319,137.72
TOTAL GENERAL S/		16,750,294.00

Artículo 2.- Lineamientos para el otorgamiento de la subvención

Precisar que el otorgamiento de la subvención económica a la que alude en el artículo precedente se rige por los lineamientos establecidos en la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF, denominada “Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de Deportistas Calificados y de Alto Nivel” y en la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada “Programa Tokio 2020”, según corresponda; quedando prohibido, bajo responsabilidad, su uso para fines distintos a los autorizados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Unidades de Organización responsables de su cumplimiento

Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Oficina General de Administración realicen las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución y demás normativa vigente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 5.- Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte